"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2024-GM/MDSMP

San Martín de Porres, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 07034-24 de fecha 05 de febrero de 2024, Informe N° 094-2024-NIJR-SGOPyPU-GDU/MDSMP de fecha 13 de febrero de 2024, Resolución de Subgerencia N° 018-2024-SGOPyPU-GDU/MDSMP de fecha 13 de febrero de 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, Expediente N° 10875-24 de fecha 23 de febrero de 2024, Informe N° 076-2024-SGOPyPU-GDU/MDSMP de fecha 26 de febrero de 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, Informe N° 040-2024-GDU/MDSMP de fecha 01 de marzo de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 0336-2024-MDSMP/GM de fecha 04 de marzo de 2024 de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 064-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 11 de marzo de 2024, Memorando N° 115-2024-GDU/MDSMP de fecha 14 de marzo de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 224-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 21 de marzo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (..)"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 literal b) del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 establece que; *"Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: (...), b) En caso la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud";*

Que, mediante Expediente N° 07034-24 de fecha 05 de febrero de 2024, la administrada señora Rosa Alexandra Quispe Llano solicita certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, siendo así mediante Resolución de Subgerencia N° 018-2024-SGOPyPU-GDU-MDSMP de fecha 13 de febrero de 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, se resolvió declarar improcedente la solicitud de certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios del predio ubicado en la Mz. F, Lote 11, Urbanización Residencial Los Eucaliptos, en el distrito de San Martín de Porres, por no contar con habilitación urbana;

Que, mediante Expediente N° 10875-24 de fecha 23 de febrero de 2024 se interpone recurso de apelación contra la Resolución de Subgerencia N° 018-2024-SGOPyPU-GDU/MDSMP de fecha de 13 de febrero de 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, que resuelve declarar improcedente la solicitud de certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios; la misma que se remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano a fin de resolver;

Que, mediante Informe N° 040-2024-GDU/MDSMP de fecha 01 de marzo de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la señora Arq. Catherine Díaz Velásquez de Giraldo en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano plantea la abstención al recurso de apelación formulado mediante Expediente N°10875-24, a fin de garantizar la imparcialidad en la conducción del procedimiento materia de desarrollo, el mismo que a través de Memorándum N° 0336-2024-MDSMP/GM de fecha 04 de marzo de 2024 se corre traslado a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se emita opinión legal;

Que, mediante Memorándum N° 064-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 11 de marzo de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que para emitir opinión legal, es necesario contar con el expediente de

habilitación urbana de oficio que contienen las Resoluciones de Gerencia N° 009-2023-GDU-MDSMP, N° 0042-GDU-MDSMP y N° 070-2023-GDU-MDSMP del 17 de febrero, 03 de mayo y 11 de agosto de 2023 respectivamente, la cual aprueba el plano de trazado y lotización N° 056-2023-SGCyHU/MDSMP y su memoria descriptiva; resultando ser atendido el pedido con Memorando N° 115-2024-GDU/MDSMP de fecha 14 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 224-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 21 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de la administración, encargada de orientar la correcta interpretación, y aplicación de la normatividad legal en los asuntos jurídicos, procedimientos y actos administrativos y de administración de la gestión municipal, concluye opinando declarar procedente la solicitud de abstención planteada por la Arq. Catherine Díaz Velásquez de Giraldo, Gerente de Desarrollo Urbano, para lo cual se deberá de tener en consideración la recomendación y fundamentos expuestos por el órgano de asesoramiento en mención;

Que, en ese sentido, habiéndose expuesto y acreditado la configuración de la causal de abstención prevista en el numeral 6 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta pertinente aceptar la abstención planteada por la Gerente de Desarrollo Urbano y proceder a designar a quien continuara resolviendo la apelación formulada mediante Expediente N° 10876-24;

Estando en conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley el Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y acorde al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, aprobado mediante Ordenanza N° 552/MDSMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, el pedido de abstención formulado por la señora Catherine Díaz Velásquez de Giraldo en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, para resolver el recurso de apelación presentado contra la Resolución de Subgerencia N° 018-2024-SGOPyPU-GDU/MDSMP de fecha 13 de febrero de 2024, interpuesta mediante Expediente N° 10875-24.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Gerente de Inversiones Públicas, Mg. Eric Martín Díaz Zegarra, como autoridad competente para resolver el recurso de apelación presentado contra la Resolución de Subgerencia N° 018-2024-SGOPyPU-GDU/MDSMP de fecha 13 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, todo lo actuado a la Gerencia de Inversiones Públicas para su conocimiento y proceder conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.gob.pe/munisanmartindeporres).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
MG. JULIO HERNAN LAINEZ BAUTISTA
GERENTE MUNICIPAL